



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0103-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 08 de 2023.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 004-2023-MPC-OPMI/G, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Gerente de la OPMI, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."



Que, mediante Informe N° 004-2023-MPC-OPMI/G, de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, solicita aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y del Reglamento Interno que permitirá establecer las disposiciones para la efectiva ejecución de la cartera de proyectos priorizados, teniendo en cuenta su programación y priorización para el cierre de brechas en infraestructura y servicios.

Que, el Artículo 11 numeral 11.1, relacionado con el Seguimiento y Evaluación de las inversiones señala: "El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión".

Por su parte, el Artículo 45° numeral 45.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, relacionado al seguimiento de la fase de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0103-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 08 de 2023.



ejecución establece: "Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones".



Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional de programación Multianual de Inversiones, además de efectuar un adecuado seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, es necesario aprobar la Resolución conformando el Comité de seguimiento de inversiones, además de aprobar su respectivo reglamento que norma y precisa la efectiva participación y funcionamiento del Comité.

Por lo que, estando a las facultades contenidas para los Alcaldes en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el cual rige desde la fecha de la emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2023, que estará integrado por:

PRESIDENTE

- Alcalde Provincial

SECRETARIO TECNICO:

- Gerencia de la OPMI

MIEMBROS

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Abastecimientos

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el mismo que consta de quince (15) artículos, dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0103-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 08 de 2023.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, a los interesados para los fines correspondientes, de acuerdo a ley.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. G. Asesoría Jurídica
4. G. Administración y Finanzas
5. G. OPMI
6. G. Infraestructura
7. SG. Abastecimientos
8. S.G. TICE

EXP. 002373-2023.

C.c.:

Arch. Sec. Gral